



RADICACIÓN: 080014189008 - 2023-00705-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ISSA SAIEH & CIA LTDA
DEMANDADO: JAVIER ANDRES ARANGO GODIN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, motivo por el cual solicita su terminación. Usted provea.

Barranquilla, 12 de marzo de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial a través del buzón electrónico de esta agencia judicial en fecha 6 de marzo de 2024, manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por el memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Por otra parte, tenemos que el apoderado judicial de la sociedad demandante indica que renuncia a los términos de ejecutoria del auto que da por terminado este proceso, ante tal solicitud, y en atención a los dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso, se accederá a la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente decisión judicial.

Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por la sociedad INMOBILIARIA URBANAS S.A.S. "INURBANAS" contra el señor JAVIER ARANGO GODIN, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Aceptar la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente providencia presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante conforme lo mencionado en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso con las formalidades del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19777691b706682ae78b56f6e745314136ce4ed4e731012cdd03e653f25f0d4d**

Documento generado en 12/03/2024 03:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>